



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DCVS/ 05847 /22
Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

C. Omar Castellanos Rebollo.

Titular del PIMVS Uroborus.

[Redacted]

TEL: [Redacted]

E-MAIL: [Redacted]

PRESENTE

Hago referencia a su escrito del 12 de julio de 2022, ingresado en esta Dirección General de Vida Silvestre el 13 de julio del año en curso, al que se le asignó el número de bitácora 09/V7-0478/07/22, medio por el cual presenta *Aviso de Aprovechamiento de Ejemplares, Partes y Derivados de Especies Silvestres que No se Distribuyen Naturalmente en Territorio Nacional*, del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre en Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) denominado **UROBORUS**, con registro **DCVS-PIMVS-CR-IN-1790-MOR/16**.

Al respecto, le informo que esta autoridad se da por enterada del aprovechamiento del ejemplar, de acuerdo con el siguiente cuadro:

EJEMPLAR DE FAUNA SILVESTRE QUE NO SE DISTRIBUYE DE MANERA NATURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, QUE SERÁ APROVECHADO.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO			MARCAJE ETIQUETA EN EL EMPAQUE O EMBALAJE	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
<i>Epicrates cenchria</i>	Boa Arcoiris	00	00	01	epi cen002	Ejemplar dado de alta mediante oficio SGPA/DCVS/02138/16, por acreditar su legal procedencia	01

El aprovechamiento del mencionado ejemplar podrá realizarse en el momento que usted lo decida, dado que el presente oficio no cuenta con una vigencia establecida.



Página 1 de 3





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SCPA/DGVS/ 05847 /22

Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

De igual forma, le comunico que es importante que tome en consideración lo siguiente:

- En el momento de llevar a cabo el aprovechamiento de los ejemplares, partes o derivados, deberá emitir la factura o nota de remisión foliada señalando el número del presente oficio; los datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; el sistema y número de marca, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.
- Previo al traslado del ejemplar, el nuevo propietario deberá contar con las instalaciones adecuadas para el mismo.
- Para el traslado del ejemplar mencionado, bastará con la marca que muestre que ha sido objeto de aprovechamiento sustentable y la nota de remisión o factura foliada correspondiente, conforme se establece en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

No omito comentarle que ***Epicrates cenchria*** (Boa Arcoiris) se encuentra incluida en el ACUERDO por el que se determina la ***Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México***, publicado por la SEMARNAT en el DOF el 07 de diciembre de 2016, por lo que los ejemplares deberán de permanecer en confinamiento en todo momento a fin de evitar un impacto negativo a la diversidad biológica nativa y a los ecosistemas naturales. Por lo anterior, liberar ejemplares de esta especie, sin la autorización respectiva es ilegal y será sancionada de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre.

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Fracción XXV y 32 Fracción VI del Reglamento Interior de la

Página 2 de 3





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DCVS/ 05847 /22
Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 Fracción I, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 9° Fracciones XII; 27, 28, 29, 30, 35, 36, 50, 82, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 54, 103 y 104, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ROBERTO AVIÑA CARLÍN



C.c.p. -Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.-copias.sgpa@semarnat.gob.mx
-C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernández@semarnat.gob.mx.
-C. Javier Martínez Silvestre.- Encargado del Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Morelos.- javier.martinez@profepa.gob.mx-
-C. Juan Ramón Acosta Cebreros.- Encargado del Despacho en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos.- juan.acosta@semarnat.gob.mx
-C. Nahún Romero Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- nahun.romero@morelos.semarnat.gob.mx
-Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo

Minutario

Archivo (09/V7-0478/07/22)

C: UROBORUS / 09-V7-0478-07-22_Uroborus

JFTO/AJGB/ELPC/LAMS

